



XI Jornadas de Sociología de la UNLP

Sociología de las emergencias en un mundo incierto

5, 6 y 7 de diciembre de 2022

La investigación criminal en el NOA: de la trata de personas al "tráfico" de chinos

Tomás Bover

Laboratorio de Estudios Sociales y culturales Sobre Violencias Urbanas (LESYC) - UNQ) /
IUPFA

tomasbover@gmail.com

Resumen

El delito complejo, su definición y abordaje, persiste como un tema pendiente en nuestras agendas de investigación. Las ciencias sociales, como señala la convocatoria a esta mesa, se han dedicado principalmente al estudio de los delitos predatorios y callejeros o al del mercado de drogas ilegalizadas, pero, aún en este caso, sus preguntas se centran en en las posiciones más bajas de las estructuras de las organizaciones delictivas.

A partir de la investigación realizada entre los años 2019 y 2022 con las Fuerzas Federales, principalmente Policía Federal y Gendarmería Nacional Argentina, en la región del Noroeste Argentino, me propongo explorar un delito o infracción -según quien lo evalúe y a qué actores se señale- como el denominado "Tráfico de Chinos". Propongo abordar información de diversa índole como causas judiciales, partes de inteligencia, informes periodísticos y bibliografía asociada al tema. El estudio de este delito y/o infracción nos servirá de excusa para pensar varias cuestiones.

En primer lugar, indagar sobre qué es la Investigación Criminal del crimen complejo en la frontera norte y cómo determinados temas se priorizan o relegan. En nuestro país, las policías y fuerzas de seguridad cumplen la función de auxiliares de justicia, por lo que se constituyen en actores claves del proceso de la investigación criminal, entendido éste, en términos procesales, como un complejo conjunto de procedimientos para establecer compromisos sobre

hechos definidos como delictivos y atribuir responsabilidades respecto de los mismos. En segundo lugar, sobre cómo y a partir de qué procesos sociales -judiciales, políticos y mediáticos- determinadas prácticas son criminalizadas, o no, en una zona que se conoce como una zona de frontera caliente (Frederic, 2020; Renoldi, 2013), en este sentido veremos cómo la primacía de los operativos contra el narcotráfico, el contrabando y la trata de personas, dejan de lado otras dinámicas del delito complejo que, por razones que exploraremos, no se ubican en el centro de la preocupación policial y judicial. Finalmente, a partir del estudio del llamado “tráfico de chinos” nos proponemos reflexionar sobre qué procesos asociados a la visibilidad/invisibilidad, mediatización, sensibilización y otros, se ponen en juego para la inclusión o no de determinada dinámica delictiva en la agenda pública, tanto en la de política criminal, en el radar de las fuerzas como en la preocupación de las autoridades ministeriales, pero también judiciales y migratorias.

Introducción: migrar ¿no es un delito?

Investigaciones criminales, causas judiciales, noticias periodísticas, mitos y rumores se entremezclan en la definición de lo que podría tratarse de un delito, de una estrategia migratoria, de una infracción a la ley migratoria o de todas esas opciones juntas. Propongo pensar en estas distintas dimensiones del tema que ha sido construido temáticamente como “tráfico de chinos”.

El tráfico de chinos es una modalidad de ingreso de ciudadanos/as de ese país a la Argentina a través de sus fronteras con Bolivia o Brasil. Según reconstruyen las investigaciones académicas y las causas judiciales, se produce mediante la retención de documentación en los países de llegada, el cruce por la frontera a través de pasos no habilitados y de modo encubierto sin documentación o con documentación precaria y sin dejar constancia del ingreso. En algunos casos los relatos dan cuenta de conciudadanos que realizan los traslados hasta el país de destino y, en otros, de ciudadanos locales a cargo de los cruces a través de las fronteras internacionales.

En los casos en que son retenidos/as intentando atravesar las fronteras, el pago de las cauciones para liberarlos de la retención por infracción a las leyes migratorias, en las ocasiones en que se pueden dilucidar responsabilidades, se realiza por quienes habrían “esponsoreado” su movimiento al país y que se trataría de sus potenciales empleadores una vez consolidado el ingreso. Se desconoce cuántos ciudadanos chinos han llegado al país mediante esta modalidad, que en los distintos procedimientos no ha superado el centenar anual, pero la intención en esta ponencia no es señalar la magnitud del fenómeno, sino de pensar una serie de cuestiones. En

primer lugar, tratándose de una estrategia para llegar/ser traído al país en condiciones legal y materialmente muy precarias, lo que me interesa conocer es cuáles son los mecanismos de criminalización de esta práctica migratoria y conocer cómo se investiga en tanto actividad criminal. En segundo lugar, qué actores producen sentidos y cuáles son, respecto a cómo debe ser pensado este fenómeno (delito, infracción, estrategia, etc.) y a los actores involucrados (migrantes, esclavos, mafias, tratantes, empleadores, etc). En tercer lugar, y a partir de lo anterior, considerar cómo se aborda la cuestión por distintos actores estatales: autoridades migratorias, judiciales, policiales y de otras agencias públicas.

Una investigación sobre el delito complejo

A principios del año 2020 me encontraba realizando una investigación posdoctoral sobre la relación entre agentes policiales y judiciales. En una primera etapa de campo había abordado un juicio oral a policías exonerados preocupado por conocer las particularidades del reproche judicial cuando este se produce sobre funcionarios policiales (Bover, 2020), en esta segunda etapa me interesaba conocer cómo se producían relaciones de cooperación judicial entre esas mismas instituciones cuando los policías actúan como auxiliares de justicia.

Esta función, la auxiliatura judicial, es una tarea escasamente abordada en las investigaciones sociales sobre policías y fuerzas de seguridad. En nuestro país, Renoldi (2016, 2014), Bianciotto (2012, 2013) y Eilbaum (2005, 2008) son pioneras en sus etnografías pensando cómo la actividad policial se subordina a mandatos y criterios judiciales, sobre todo en el desarrollo de la investigación penal preparatoria, que consiste en la primera instancia de las investigaciones judiciales. o en el quehacer judicial de las comisarías. En ese período de trabajo de campo la inquietud general que me orientaba era saber ¿qué es en concreto la investigación criminal? Y más particularmente ¿qué se investiga? ¿qué hacen quienes investigan? Para finalmente conocer ¿qué indicios dan inicio a una investigación criminal?.

Durante la investigación doctoral en la PFA, había realizado trabajo de campo en distintas dependencias policiales de CABA, reconociendo que los/as policías orientaban su labor al estilo y criterio judicial de las autoridades de turno, reconociendo las marcas diferencias en el quehacer (Bover, 2021). Pero esto apenas daba cuenta de orientaciones “menores”. ¿Quién está de turno? Se preguntaban en las dependencias judiciales de las comisarías para comunicarse y obtener indicaciones vinculadas, por ejemplo, a la habilitación de las prácticas de demoras por averiguación de identidad o al criterio de los magistrados respecto a la detención o no de

personas que llevaran drogas ilegalizadas para su consumo personal. Hasta entonces no había tenido oportunidad de conocer procesos de investigación de lo que se denomina delitos complejos.

La elección de las provincias del NOA fue siguiendo criterios políticos y policiales. Diversas gestiones del Ministerio de Seguridad coincidieron en denominar a las provincias de esa región una “zona caliente” o “frontera caliente” en alusión al delito complejo, centrando esa caracterización en la cantidad de procedimientos de incautación de estupefacientes (principalmente cocaína que ingresa por Bolivia y marihuana por Paraguay), o por los delitos vinculados con el contrabando (de indumentaria textil y tecnología) o por aquellos asociados a la trata de personas. Esto promovió, por parte de las autoridades de la cartera de seguridad, políticas de radarización y movilización de personal de las fuerzas de seguridad en el Plan Escudo Norte en 2011 que fue profundizado durante la gestión de la ministra Bullrich. Según la página oficial del gobierno argentino:

“El Operativo Escudo Norte es el plan de vigilancia y control del espacio terrestre, fluvial y aéreo del país que fue creado por decreto en julio de 2011 y desde entonces fue extendido. Su objetivo es “incrementar la vigilancia y el control del espacio terrestre, fluvial y aéreo de jurisdicción nacional en las fronteras noreste y noroeste de la República Argentina, así como la aprehensión y la puesta a disposición de las autoridades judiciales de quienes crucen las fronteras de manera ilegal”¹.

Durante el mismo período ministerial (2015 – 2019) se produjeron el debate y medidas aisladas de movilización de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interior entre otras cuestiones que nos permiten dar cuenta de cómo la fronteras nort del país son problematizadas de acuerdo, entre otros motivos, al alineamiento del país con una agenda en política criminal, en general, y de drogas, en particular, promovida por agencias extranjeras, pero eso será tema de otras indagaciones y no de esta.

Sobre una investigación en curso

Los primeros meses del año 2020 recorrí las capitales y algunas de las principales ciudades de Salta, Jujuy y Tucumán para conocer, entrevistar y acompañar en su labor a funcionarios de las fuerzas federales destinadas en esas provincias, principalmente, a algunos miembros de la GNA y la PFA. Luego de conocer los principales procedimientos de esos meses y el vínculo con

¹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/gel-plan-escudo-norte-seguir%C3%A1-hasta-fin-de-a%C3%B1o-en-la-frontera>

jueces y fiscales o con las fuerzas provinciales, decidí centrarme en el trabajo de la PFA, por tratarse de una fuerza que conocía, pero cuyo despliegue casi no había trabajado fuera de CABA. Los siguientes meses los destiné a conocer la investigación criminal de la PFA en las provincias del NOA a través de la Agencia Regional que las nuclea y que tiene sede en Tucumán, pero también abordando las delegaciones de algunas capitales provinciales dependientes de esta. En ese período de trabajo de campo pude conocer, como novedad, el trabajo de los oficiales de inteligencia de la fuerza, que habían visto afectado su quehacer producto de un decreto presidencial que “congeló” la inteligencia criminal y que tenía como objetivo sanear la actividad de la AFI² y que, producto de las modificaciones previstas en el decreto 52/2019³ de intervención de la Agencia y la suspensión de múltiples actividades de inteligencia, realizaban tareas semejantes a la del resto de los investigadores criminales. Fue justamente en el diálogo con un oficial de inteligencia que apareció por primera vez la expresión “tráfico de chinos”:

Fernando me comentaba que los principales problemas para hacer tareas de inteligencia están dados por el reclutamiento: la mayoría de los oficiales son hombres y porteños, por lo que pasar desapercibidos en los barrios y ciudades pequeñas del NOA resulta imposible, no tienen la tonada ni la apariencia física predominante en la zona, no pueden inmiscuirse en grupos de mujeres y su presencia los delata. Fernando enumeraba los principales procedimientos de los últimos meses, qué técnicas habían utilizado, cuáles eran las principales innovaciones criminales de los últimos años, cómo habían incorporado nueva tecnología, los problemas de articulación con la justicia federal de la provincia para que les habiliten procedimientos y otras cuestiones hasta que mencionó, al pasar, la dificultad para investigar el “tráfico de chinos”. Así lo dijo, tráfico, ni trata ni secuestro. Los ciudadanos chinos se “trafican” como si fueran cosas, atraviesan la frontera, según este “pluma⁴”, para llegar desde Ecuador o vía países con acuerdos migratorios flexibles con China, posteriormente serían despojados de documentación y llevados hasta el empleador que se hizo cargo de los gastos. (Nota de campo, febrero 2020)

Unos meses después, volviendo sobre estas notas le pido a Fernando que comparta conmigo alguno de los informes de inteligencia, a lo que responde con un documento denominado “Tráfico de personas” donde, primero se caracterizan los pasos fronterizos, el fenómeno en

² <https://www.pagina12.com.ar/235289-la-reforma-de-inteligencia-que-tiene-en-mente-alberto-fernan>

³ <http://www.saij.gov.ar/52-nacional-decreto-necesidad-urgencia-sobre-intervencion-agencia-federal-inteligencia-afi-plazo-prorrogable-ciento-ochenta-180-designacion-su-interventora-dn20191000052-2019-12-20/123456789-0abc-250-0001-9102soterced>

⁴ Denominación habitual de los oficiales de inteligencia de la PFA.

cuestión y luego se citan algunas causas y procedimientos de los últimos años, el documento enviado merece algunos detalles. Según el informe:

El tráfico de personas, en el Noroeste Argentino tiene como finalidad facilitar la entrada ilegal de una persona a un país diferente al de su país de origen. Sin embargo, en muchos casos el tráfico de migrantes deriva en trata de personas a fin de que la víctima “pague” con sus servicios a la organización que la trajo. (...) Si bien se han presentado casos de ciudadanos de diferentes nacionalidades (colombianos, venezolanos, bolivianos, entre otros) el mayor caudal de ciudadanos víctima de este delito son de origen chino, ya que la barrera idiomática, casi que los obliga a hacer uso de estos “servicios”. Los mismos llegan a Bolivia con un ingreso legal en virtud de un convenio entre ambos países, y luego son trasladados a Argentina por pasos no habilitados. Los grupos que ofrecen el servicio se ocupan de falsificar los sellos de ingreso al país a fin de presentar la documentación “en regla” al atravesar distintos controles. Como se menciona, muchas de estas personas son trasladadas a pedido de propietarios de comercios y al llegar terminan siendo víctimas de explotación laboral, ya que deben trabajar sin salario y excesiva cantidad de horas para retribuir su traslado hasta nuestro país.

Pero, además de caracterizar el fenómeno de “el tráfico de chinos” en un apartado denominado “OPERATIVOS, DETENCIONES Y EVENTOS DE RELEVANCIAS” detalla los últimos tres procedimientos del año 2019, llevados a cabo por Gendarmería Nacional Argentina. La lectura de ese apartado nos permite ver que el tratamiento de las personas implicadas es absolutamente disímil, veamos: En el primer caso, luego de una persecución el conductor del vehículo que trasladaba a cuatro ciudadanos chinos logra escapar mientras que ellos son identificados, pero no se detalla qué medidas administrativas o judiciales posteriores los afectan. En el segundo caso, se detiene a un ciudadano boliviano que los transportaba y se expulsa a los seis migrantes chinos sin evaluar las condiciones en las que llegaron al país, mediando la decisión de la unidad fiscal Jujuy. El ciudadano boliviano fue imputado por “facilitación ilegal de ingreso al país”. En la tercera situación, en un control de ruta se encontró que un vehículo transportaba un hombre y una mujer provenientes de China que “se pusieron a disposición de la Delegación Salta de la Dirección Nacional de Migraciones”.

Lo que este breve racconto de situaciones deja en claro es que ante un evento de características similares como es el traslado de ciudadanos extranjeros a través de una frontera, el Estado convoca a distintas agencias a cargo de distintos poderes que invocando leyes o infracciones, promueve señalamientos sobre distintos actores: quienes transportan a los migrantes, quienes financian el movimiento o los mismos migrantes mediante acciones como demora, detención, imputación o expulsión.

¿qué quiero decir con esto? Que el problema “tráfico de chinos” no tiene una naturaleza autoevidente, es decir, no puede saberse a priori si se trata de un delito, una estrategia migratoria o una infracción sino en función de las agencias estatales a las que se convoca para su abordaje y, más aún, según el abordaje que estas mediante sus funcionarios elijan realizar. Pero, como sabemos, ninguna agencia estatal ni agente social promueve acciones en un vacío de sentido, sino que las inscribe en una dinámica social y moral que le permita justificar y legitimar su accionar, por lo que puede resultar relevante conocer para los años en que esos procedimientos tuvieron lugar ¿cómo se construyó el problema social del tráfico de chinos?

Procesos sociales de criminalización

En el año 2016, el programa de canal 13 “Periodismo Para Todos” presentó un informe denominado “Tráfico de chinos a la Argentina: así es la ruta del engaño” donde describía el fenómeno mediante imágenes de las fronteras del NOA y NEA, entrevistas a operadores judiciales, autoridades migratorias y migrantes chinos ingresados por esta modalidad. Según este informe, los migrantes provienen principalmente de la provincia china de Fujian, pagan a las organizaciones conocidas como “cabeza de serpiente” por el traslado, o se ofrecen para migrar financiados por sus futuros empleadores, para, una vez en el continente de destino, ser despojados de su documentación y llevados al lugar de trabajo donde “devuelven” el costo de su translación con su propio trabajo impago. Los relatos abundan en cuestiones como la violencia que se involucra en el traslado y las dificultades posteriores para obtener permisos de permanencia. En el informe se señalaba la necesaria complicidad de las organizaciones criminales con las Fuerzas de Seguridad encargada de los controles y quiénes pagan las cauciones para liberar a los detenidos. También señalan que en el país habrían 30.000 ciudadanos chinos a 2016⁵ y que “la mayoría, 80– 85% entraron ilegalmente”⁶.

Ese informe, junto a otros de la época, instalaba el debate público de la agenda del gobierno. Temas como la necesidad de una ley de derribo de aviones con vuelos sin registrar y que

⁵ Según Luciana Denardi: “En la década del 90, fuentes extraoficiales afirmaban que existían entre 40.000 y 45.000 chinos en Argentina, de los cuales la mitad eran taiwaneses (Bogado Bordázar, 2002). En 2001 la población china ascendía a entre 30 y 50 mil habi-tantes (Zuzek, 2004). Luego de la crisis económica y política argentina de esos años descendió a 20 mil. Según un interlo-cutor, los taiwaneses luego de la crisis de 2001 emprendieron viaje a Estados Unidos, o Taiwán debido a la “inseguridad” y la “inestabilidad” en Argentina. Desde 2004, con el inicio de la recuperación económica en el país, se dio una cuarta ola de migrantes chinos la mayor hasta el momento. En 2007, fuentes extraoficiales calculaba en 120.000 la cifra de personas de origen chino en Argentina (Zhang, 2007), la mayoría Fujianeses. En 2014 se calculaba extraoficialmente en 300 mil” (Denardi, 2015)

⁶ https://www.youtube.com/watch?v=G6WA_V-5SOc

trasladarían droga o víctimas de trata, como la falta de control fronterizo, como la extensión del narcotráfico en las grandes urbes y otros, fueron la punta de lanza de la agenda que la ministra Bullrich fogoneaba desde su cartera, previa presentación en el programa conducido por el periodista Jorge Lanata.

La información mediática sobre el tema observa un salto temporal hasta 2019, donde diarios regionales del NEA y NOA lo retoman, utilizando un discurso similar al del informe de 2016 que consiste en: a- describir la situación de las fronteras como descontrolada, b- insistir sobre la responsabilidad estatal en la falta de control c- indicar la existencia de una mafia china conocida como “cabeza de serpiente” y d- profundizar en la situación social de Fujian que explica la urgencia por migrar.

Las principales variaciones en las noticias son alrededor de la figura de los migrantes y en su tratamiento como víctimas o esclavos, en algunos casos, o delincuentes que falsifican documentación personal e incluso señalando que en algunos casos huyen de cargos e imputaciones policiales en su país de origen. Lo que intentan dejar en claro estas noticias es que se trata de un fenómeno cuya magnitud se desconoce y que resultado de una responsabilidad pública desatendida.

El caso chileno

Durante el mismo período, aparecen numerosas noticias en diarios chilenos sobre la misma situación, según los diarios trasandinos, varios funcionarios conspiraron para llevar ilegalmente a cientos de migrantes chinos a ese país, constituyendo la mayor red de tráfico de personas en Chile. A finales de mayo, Chile acusó a 11 personas por introducir al menos a 381 ciudadanos chinos al país de manera ilegal. Este caso permitió revelar la existencia de una sofisticada red de tráfico de personas que operaba desde 2016, en la que participaban funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, un exgobernador, y un exalcalde. Lo que la causa judicial iniciada en Chile esclarece es que, con la ayuda de varios socios en China, esa red enviaba cartas de invitación fraudulentas, con firmas falsas de alcaldes y gobernadores chilenos, utilizadas para hacer pasar a los migrantes como turistas o empresarios. La operación para dismantlar esa red había comenzado desde mediados de 2018, y descubrió que los funcionarios chilenos un millón de dólares desde China. Como respuesta a esa investigación, en 2018, el entonces presidente Sebastián Piñera lanzó una campaña para legalizar a 300.000 migrantes en

el país para luego, endurecer las políticas migratorias mediante deportaciones que se iniciaron después de que terminó dicha campaña.

Investigaciones académicas sobre migración ilegal

En nuestro país, se calcula que un tercio de los ciudadanos chinos que se encuentran en los operativos son reportados mientras que el resto consigue regularizar su situación migratoria.

Según Eduardo Oviedo, docente de la UNR, los datos estadísticos migratorios sobre la población china no tienen precisión sobre la cantidad exacta que viven en Argentina. Las estimaciones oficiales, académicas o periodísticas -argentinas y chinas- no coinciden con los censos nacionales, las cifras pueden ser justificadas únicamente por la existencia de una importante cantidad de inmigrantes chinos que viven en situación irregular después de ingresar en forma ilegal a Argentina y que evidencian el canal irregular de la migración. Oviedo señala que:

“para obtener datos estadísticos completos, el estudio debe incluir todos los canales del flujo migratorio chino, tanto regular como irregular, aunque es imposible determinar el número de inmigrantes irregulares. Además, los canales irregulares están controlados por actores no estatales, que asumen el papel y las acciones del Estado y se ganan la vida mediante el tráfico de seres humanos en colusión con funcionarios públicos. En tal sentido, un esquema del flujo de la migración china a Argentina está determinado por el flujo regular, integrado por migrantes permanentes, temporarios y transitorios (excluyendo el movimiento de personas a corto plazo), y el flujo irregular de aquellos migrantes chinos infractores a la Ley de Migraciones.” (Oviedo, 2017: 2)

Según esa perspectiva la migración puede ser concebida como el sistema de flujos regulares e irregulares de personas desarrollados en una estructura discontinua de actores gubernamentales y no gubernamentales y es justamente a partir de ese involucramiento de distintos actores que se perfila el tipo de abordaje: “Los actores gubernamentales incluyen a las distintas reparticiones públicas de los países a cargo de diseñar, regular y controlar la migración a través de las normas estatuidas en la constitución y leyes dictadas en concordancia con aquélla. Los actores no gubernamentales o “sector privado” de la migración incluyen al migrante, que es el actor principal de la interacción” (Oviedo, op. Cit) . En este sentido, cuando son las agencias del sistema penal las que se involucran, a los fines de activar el reproche según el carácter ilegal de los movimientos migratorios, se trata de producir procesos de criminalización de las personas involucradas en su traslado o en el de terceros, recibiendo dinero a cambio o no, mientras que cuando son autoridades migratorias las que toman el control estatal del proceso, pueden

involucrarse o no estos reproches pero, en todo caso, también involucrarían la chance de regularizar la situación de los migrantes.

Según Oviedo la comprensión del “tráfico de chinos” como fenómeno criminal complejo se activa ante la presencia de asociaciones que los migrantes crean en el Estado receptor y los “intermediarios”, “brokers” o “cabezas de serpientes” y que se dedican al tráfico ilegal de personas, es decir, que es la presencia de organizaciones que obtienen un lucro de su actividad criminal lo que debería producir el proceso penal, sin embargo, en ocasiones la infracción a la ley migratoria también establece esta forma de respuestas sin quedar claro en qué situaciones el Estado aloja y en cuales penaliza.

Conclusiones: infracción, estrategia migratoria o delito

Lo que nos permite pensar el abordaje del “Tráfico de Chinos” es en la existencia de múltiples procesos de definición del abordaje del fenómeno. Propongo pensar a partir de este caso, y al igual que otros/as investigadores/as, que los/as policías se encuentran en permanente vínculo, roce y tensión con otros actores e instituciones. En este caso, interesa conocer los vínculos que establecen la Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional Argentina (por tratarse de las principales fuerzas federales en despliegue y número de efectivos) con los agentes de la administración federal de justicia penal durante la investigación criminal cuando esta se activa. En nuestro país, frente a situaciones de comisión o sospecha de comisión de delitos (y ante la ausencia en la gran mayoría de los distritos de policías judiciales) son agentes de la administración de justicia penal quienes tienen la obligación de orientar la investigación criminal que finalmente realizan miembros de fuerzas de seguridad y policías en su rol de auxiliares de justicia. Para saber cómo, y si esta orientación se produce resulta necesario conocer cómo se establecen los vínculos y la “influencia” mutua entre la policía y el poder judicial durante la Investigación criminal. En la definición de los abordajes estatales, es necesario aún profundizar el análisis sobre cómo la labor policial y de fuerzas de seguridad se organiza, incorporando o no, lógicas y criterios de trabajo producidos en el quehacer de otras burocracias estatales en general y judiciales en particular (Kant de Lima, 1995 Eilbaum, 2010; Bover, 2019, 2019 a, 2020, 2021). Esto implica asumir una perspectiva de “relaciones inter-institucionales” y que tiende a pensar el funcionamiento de las burocracias más allá de sus límites y focalizándose en las dinámicas, criterios y formas de trabajo compartidas como en el caso de la investigación de los llamados delitos complejos y, en este caso en particular, del “tráfico de chinos”.

Formalmente se reconoce que la investigación criminal se produce a través de este tipo de relaciones y comprende aquellas acciones tendientes a conocer y analizar los delitos, sus modalidades y manifestaciones, las circunstancias estructurales y coyunturales en cuyo marco se produjeron, sus factores determinantes y condicionantes, las personas o grupos que lo protagonizaron como autores, instigadores o cómplices, y sus consecuencias y efectos institucionales y sociales mediatos e inmediatos. Cuando la investigación se desarrolla en la “esfera judicial”, engloba a la persecución penal de los delitos consumados para constatar la comisión de los mismos y sus “circunstancias de tiempo, lugar y modo de ejecución e individualizar a los responsables de los mismos reuniendo pruebas para acusarlos penalmente, conforme las previsiones del Código Procesal Penal”, según señalan diversas legislaciones procesales.

Sin embargo, cuando a esa dimensión formal superponemos una descriptiva, nos encontramos que ni el Código Penal ni el Procesal Penal “alcanzan”, a pesar de su exhaustividad, para delimitar y reconocer aquellas dinámicas sociales o conductas que se pueden pensar como estrategias y que involucran ilegalidades o no, pero que en todo caso no es en su carácter, su naturaleza digamos, que activa o no al sistema penal, sino de acuerdo al tipo de abordaje y presencia estatal que se promueva, a los sentidos involucrados en su construcción como problema social y al tipo de soluciones a los que los actores estatales involucrados apelen. Como indagué en las investigaciones precedentes, aquí propuse profundizar esa línea de estudios describiendo el trabajo de los/as policías en relación a otros ámbitos del Estado porque entiendo que el quehacer de los miembros de una fuerza de seguridad no se explica de manera autónoma o autosuficiente, sino apelando a esos procesos públicos y colectivos de producción social y moral de sentido.

Bibliografía

- Baptista, B. G. L. (2009) “La materialización de la oralidad en el proceso judicial argentino: reflexiones acerca de la producción de verdad jurídica” En: Burocracias penales, administración institucional de conflictos y ciudadanía: Experiencia comparada entre Brasil y Argentina. Tiscornia, Kant de Lima y Eilbaum (Organizadores). Editorial Antropofagia. Buenos Aires
- Barrera, N., & Bianciotto, M. L. M. Fernández y Patallo (2012). “Disputas y tensiones en la construcción de la verdad jurídica: las distintas versiones construidas alrededor de tres casos de violencia policial.”. *Claroescuro. Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural*, 11, 175-190.
- Bianciotto, L (2013) “previsión, anticipación y viveza. A propósito de la relación entre prácticas policiales y ámbito judicial en Rosario”. EN: “De armas llevar: estudios socio antropológicos de los quehaceres de policías y de las fuerzas de seguridad”. Frederic, S. Galvani, M, Garriga Zucal, J y Renoldi, B. (eds). Ediciones EPC. Universidad Nacional de La Plata. La Plata
- Bover, T. (2019 a) “¿Quién está de guardia?: una aproximación a las relaciones entre agentes judiciales y policiales” Ponencia presentada en las II Jornadas de estudios sobre violencia, delitos y policía. UNSAM
- Bover, Tomás: “Apriete, empaste y juzgamiento: la trama detrás de un juicio a policías exonerados”; en REA, N°XXVII, 2020; Escuela de Antropología – FHUMYAR – UNR; pp. 1-15
- Bover, T. (2021) *Distintos y uniformes. Una etnografía en la Policía Federal Argentina*. Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes. Bernal. ISBN 978-987-558-705-2
- Bover, T (2020) *La Investigación criminal en la Policía Federal Argentina: Agencia Regional Federal NOA Tucumán. Informe para la Subsecretaría de investigación criminal y cooperación judicial del Ministerio de Seguridad de la Nación.*

- Denardi, L. (2022). La diáspora china en Argentina: características generales y respuestas frente al Covid19. *Ibero-América Studies*, 4(1).
- Eilbaum, L. (2008). Los “casos de policía” en la Justicia Federal en Buenos Aires: *El pez por la boca muere*. Buenos Aires: Anagrama.
- Eilbaum, L. (2005). La transformación de los hechos en los procesos judiciales: el caso de los ‘procedimientos policiales fraguados’. *Derechos Humanos, tribunales e policías en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Editora Antropofagia.
- Frederic, S. (2020). La Gendarmería desde Adentro. De Centinelas de la Patria al Trabajo en Barrios, Cuáles son sus Verdaderas Funciones en el Siglo XXI. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Kant de Lima, R. (1995). *A polícia da cidade do Rio de Janeiro. Seus dilemas e paradoxos*. Rio de Janeiro: Forense.
- Misse, M. (2008). Sobre a construção social do crime no Brasil. *Acusados e acusadores: estudos sobre ofensas, acusações e incriminações*. Rio de Janeiro: Revan.
- Oviedo, E. (2017). Introducción a la migración china en Argentina. *JSapiens*, 1(1), 1-41.
- Renoldi, B. (2006). “El Olfato: Destrezas, experiencias y situaciones en un ambiente de controles de fronteras”. *Anuario de Antropología*, IDES. Buenos Aires: Antropofagia.
- Renoldi, B. (2014). Carne de carátula: experiencias etnográficas de investigación, juzgamiento y narcotráfico.